



CONTRATO DE COMODATO DE ESTACIONAMIENTO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO –INDAP–

A

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA –SERCOTEC–

En Rancagua, a 26 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, como “comodante” el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 61.307.000-1, con domicilio en calle Agustinas N° 1465, noveno piso, Santiago, representado por su Director Regional (T) del Libertador General Bernardo O’Higgins, don **CARLOS FELIPE VERGARA MONTECINOS**, chileno, Ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 9.520.604-2, domiciliados para estos efectos en calle Sargento Cuevas N° 480, Rancagua, en adelante indistintamente, el “Instituto” o “INDAP”; y, por la otra, en calidad de “comodatario”, el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, corporación de Derecho Privado, en adelante “SERCOTEC”, Rol Único Tributario N°82.174.900-K, representado por su Gerenta de Administración y Finanzas, Doña **ALEJANDRA SALINAS CARO**, Rut N° **12.256.800-8**, domiciliados en Huérfanos N° 1117 piso 9, comuna y ciudad de Santiago, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** EL Instituto de Desarrollo Agropecuario, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Diego Portales N° 402, de la comuna y ciudad de San Vicente de Tagua Tagua, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en el cual funcionan sus oficinas administrativas de la Agencia de Área San Vicente de Tagua Tagua, el cual cuenta con un espacio habilitado para el estacionamiento de los vehículos institucionales.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, INDAP, debidamente representado como se indica en la comparecencia, viene en entregar en comodato a SERCOTEC, quien acepta y recibe para sí, una parte del inmueble indicado en la cláusula anterior, correspondiente a una franja rectangular de una superficie aproximada de 2,50 metros de ancho por 3,50 metros de largo, ubicada en el sector de los estacionamientos de vehículos del inmueble. La ubicación exacta de la superficie indicada para el estacionamiento dado en comodato, será determinada por el





Jefe de Área de la Agencia de INDAP de San Vicente de Tagua Tagua, mediante acta suscrita por ambas partes al efecto, y que deberá emitirse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la suscripción del presente contrato.- **TERCERO**: El presente contrato tendrá una duración de dos años, y comenzará a regir desde la fecha de la suscripción del acta referida en la cláusula precedente. El comodatario declara haber recibido conforme la propiedad que por este acto se le entrega en comodato.- **CUARTO**: El comodatario destinará la superficie de la propiedad dada en comodato exclusivamente al estacionamiento de un vehículo de SERCOTEC, cualquiera sea el régimen de tenencia del mismo, dependiente de la Dirección Regional de O'Higgins del Servicio de Cooperación Técnica, quedándole prohibido destinarla a otros fines, ni al estacionamiento de vehículos que sean de dicha institución. Para ello, deberá acreditar ante el Jefe de Área de INDAP de San Vicente de Tagua Tagua la propiedad o tenencia del vehículo, que se desee estacionar en el lugar dado en comodato, por parte de SERCOTEC.- **QUINTO**: El espacio de estacionamiento se entrega como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de los comparecientes.- **SEXTO**: No obstante la vigencia pactada en la cláusula tercera de este instrumento, las partes se reservan el derecho para poner término al contrato sin expresión de causa, en cualquier tiempo y sin necesidad de pago de indemnizaciones de ninguna especie, comunicando a su contraparte su determinación de no perseverar en el contrato con una anticipación de, a lo menos, treinta días a la fecha de término efectivo, por vía de oficio institucional, suscrito por el respectivo representante. Terminado el presente contrato por cualquier causa, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato a INDAP, libre de todo ocupante y en las mismas condiciones en que lo recibió.- **SÉPTIMO**: Queda expresamente prohibido al comodatario ceder total o parcialmente los derechos que le asisten en virtud del presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la parte comodante.- **OCTAVO**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por este acto asume el comodatario para con el comodante, facultará a éste para poner término anticipado al presente contrato, sin que aquél tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.- **NOVENO**: Se deja constancia que INDAP se exime de toda responsabilidad respecto del vehículo de SERCOTEC que haga uso del estacionamiento dado en comodato, por lo cual INDAP no responderá en forma alguna por los hechos o actos de terceros o de la naturaleza, como hurtos, robos, daños, casos fortuitos o fuerza mayor que puedan afectar al vehículo estacionado en el espacio dado en comodato, los cuales deberán ser asumidos exclusivamente por SERCOTEC. En el mismo sentido, los seguros contratados por INDAP, no cubrirán daño alguno acontecido al vehículo que se encuentre en el espacio dado en comodato para





efectos de estacionamiento a SERCOTEC.- **DÉCIMO:** El comodante, a través del Jefe de Área de la Agencia de INDAP de San Vicente de Tagua Tagua, queda expresamente facultado para visitar e inspeccionar la propiedad prestada, sin necesidad de aviso previo. Asimismo, el referido funcionario establecerá las condiciones de uso del estacionamiento en la misma resolución a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento, las cuales serán obligatorias para el comodatario y se considerarán como parte integrante del presente contrato.- **UNDÉCIMO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.- **PERSONERÍAS.** La personería de don **CARLOS FELIPE VERGARA MONTECINOS** para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO -INDAP-**, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en la Resolución N° 238 de 10 de abril del año dos mil catorce del Director Nacional de INDAP. La personería de doña **ALEJANDRA SALINAS CARO** para actuar en representación de **SERCOTEC**, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo Repertorio N° 6979-2014. **COPIAS.** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de INDAP, y uno en poder de SERCOTEC. Las partes comparecientes firman el presente instrumento en señal de aceptación.-



CARLOS F. VERGARA MONTECINOS
RUT: 9.520.604-2
DIRECTOR REGIONAL INDAP
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS
Comodante



ALEJANDRA SALINAS CARO
RUT N° 12.256.800-8
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERCOTEC
Comodatario

